

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0519

TIÉNESE POR NOTIFICADO a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien dentro del término de ley **contestó la demanda** y propuso excepciones de mérito.

SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

SE TIENE que la parte demandante contestó de manera extemporánea las excepciones de fondo.

SEÑALAR la **hora de las 10:00 am del día 01 del mes junio del año 2022** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES BOHORQUEZ, OLGA LUCIA LONDOÑO TORRES, MARY LONDOÑO TORREZ C., MARÍA ESTER TORRES.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores DIEGO FERNANDO PARRA SALAZAR y PABLO ENRIQUE PARRA SALAZAR.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **69** HOY **27** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA